

278 - -

RESOLUCIÓN No. de 2023

(06 de junio de 2023)

"Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con viáticos y comisiones de servicio de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" y se establece la escala"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO". EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1950 DE 1973, Y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo mediante concepto 23959 del 13 de febrero de 2013, estableció los viáticos como "sumas de dinero que el empleador reconoce a los trabajadores para cubrir los gastos en que estos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo, reconociendo principalmente, gastos de transporte, de manutención y alojamiento del trabajador"

Que, mediante acuerdo suscrito y firmado con las organizaciones sindicales del año 2017, se establecieron las bases de liquidación salariales para efectos de esclarecer los rangos de los viáticos y los incrementos porcentuales a ser tenidos en cuenta en cada anualidad, estableciendo lo siguiente:

"CORPONARIÑO incrementará la tabla de viáticos conforme al aumento del IPC a partir de la firma del presente acuerdo, y en cada vigencia a partir del 2018, desde el mes enero de cada año..."

Que, en atención al mencionado acuerdo sindical, en el mes de enero del año 2019, se estableció mediante **Acto Administrativo la Tabla de Viáticos con los ajustes o incrementos correspondientes al Porcentaje del IPC**, enmarcado por el DANE en un 3,18%, para el año 2018 (año inmediatamente anterior).

Que, en el mismo orden, para el año 2020, la tabla de viáticos se debió incrementar con el IPC del año inmediatamente anterior, mismo que según el DANE para el 2019 fue de 3.8%.

Que para el año 2021, la tabla de viáticos se debió incrementar con el IPC del año inmediatamente anterior, mismo que según el DANE para el 2020 fue de 1.6%.

Que, para el año 2022, en la tabla de viáticos se debe incrementar el porcentaje inmediatamente anterior, según el DANE para el 2021 fue de 5.6%.

Que, para la presente vigencia del año 2023, en la tabla de viáticos se debe incrementar el porcentaje inmediatamente anterior, según el DANE para el 2022 fue de 13.12%.

1. Si cumple comisiones dentro del Departamento de Nariño para funcionarios que laboran en la Zona Andina, Cordillera, Zona Norte, Zona Sur, Zona Sur Occidente, Costa Pacífica y deban desplazarse dentro de la misma zona.

BASE DE LIQUIDACION PARA SUELDOS		VIATICOS DIARIOS EN PESOS (\$)
DE	HASTA	
886.229	2.399.131	107.320
2.399.132	4.369.793	135.939
4.369.794	En Adelante	164.557

2. Para comisiones dentro del departamento de Nariño; para funcionarios que laboran en la Zona Andina, Cordillera, Zona Norte, Zona Sur, Zona Sur Occidente, y deben desplazarse a la Costa Pacífica y el Corregimiento de Cofania, Jardines de Zucumbios, Municipio de Ipiales (Zona fronteriza con el Ecuador); y para aquellos que laboran en la Costa Pacífica y deban desplazarse a la zona norte, zona sur, zona sur occidente, zona andina, cordillera y zona fronteriza con Ecuador, Municipio de Ipiales (zona fronteriza con Ecuador).

BASE DE LIQUIDACION PARA SUELDOS		VIATICOS DIARIOS EN PESOS (\$)
DE	HASTA	
866.229	2.399.131	214.642
2.399.132	4.369.793	292.456
4.369.794	En adelante	354.872

3. Para las comisiones de servicios fuera del Departamento de Nariño y Comisiones de servicio al exterior se atenderá lo dispuesto en el Decreto 979 de 2021, mientras el Departamento Administrativo de Función Pública actualice la norma.

ARTICULO CUARTO: TARIFAS DE TRANSPORTE: En cumplimiento de las comisiones de servicios cuando la entidad otorgue tiquete aéreo y no facilite el transporte con sus vehículos, se reconocerá el transporte aéreo o terrestre de acuerdo a las tarifas legalmente establecidas por las empresas debidamente constituidas, para lo cual los funcionarios deberán anexar los respectivos comprobantes de pago a la legalización.

Para los desplazamientos del aeropuerto, se reconocerá las siguientes tarifas: para los desplazamientos hacia cualquier aeropuerto y desde éste a la ciudad destino de comisión se reconocerá un valor único de \$84.756, porque será una tarifa promedio dentro del país.

Financiera, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión.

PARÁGRAFO 1: Los cumplidos de comisión, informes, actas que ocasionen el reconocimiento de viáticos deben tener el respectivo visto bueno del jefe inmediato.

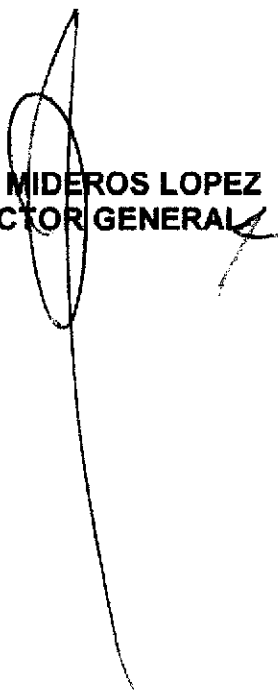
PARAGRAFO 2: Si el técnico administrativo de la oficina de presupuesto llegare a devolver los documentos para legalizar el reconocimiento de viáticos. El funcionario cuenta con tres (3) días hábiles para realizar las correcciones respectivas y/o adjuntar los documentos faltantes.


ARTICULO OCTAVO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 06 días del mes de junio de 2023.

**HUGO MIDEROS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL**



Proyecto: Margoth P. 
Revisó: Juan G.
Aprobó: Dr. Hugo Mideros López.